



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00100 00
Demandante	Rodrigo Serna Londoño
Demandado	Rubén Horacio Henao

Dentro del término otorgado, el apoderado judicial de la parte demandante allegó póliza de seguro No. EC 100024525 emitida por la compañía Seguros Mundial por un valor asegurado de \$ 1.800.000 (Archivo PDF No. 06. Pág. 3), lo cual pone en evidencia que la caución prestada cumple las condiciones de aquella ordenada en providencia del 21 de marzo de 2023 para considerarla como suficiente, por consiguiente, se aceptará y se decretará la medida cautelar solicitada.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR la caución prestada por la parte demandante mediante póliza de seguro No. EC 100024525 emitida por la compañía Seguros Mundial por un valor asegurado de \$ 1.800.000, para garantizar los eventuales perjuicios que puedan causarse a la parte demandada.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad del demandado Rubén Horacio Henao que estén depositadas en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco AV Villas y Banco Popular. **Librese oficio** por secretaría.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.015

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria